

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo I. Ejemplar 8. Año 104. 11 de marzo de 2021

REFORMAS AL REGLAMENTO DE RASTRO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA



Guadalajara
La Ciudad



Lic. Bárbara Lizette Trigueros Becerra
Presidenta Municipal Interina de Guadalajara

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco
Secretario General

Lic. Alejandro Rodríguez Cárdenas
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 11 de marzo de 2021

Índice

**REFORMAS AL REGLAMENTO DE RASTRO EN EL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....3**

REFORMAS AL REGLAMENTO DE RASTRO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

LA LICENCIADA BÁRBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA, Presidenta Municipal Interina y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2021, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se aprueban las reformas a los artículos 2, 3, 7, 21, 36, 49, 50, 51, 66, 80, 118, 133 y 134 del Reglamento de Rastro en el Municipio de Guadalajara, para quedar como a continuación se indica:

Artículo 2.- Son aplicables en esta materia, lo dispuesto en la Constitución Federal en su artículo 115 fracción III inciso f), la Ley Federal de Sanidad Animal, las Normas Oficiales Mexicanas, la Constitución Estatal, la Ley de Salud del Estado de Jalisco, en lo relativo a la materia en cuestión.

Artículo 3.- ...

De la I. a la III. ...

IV. Al Coordinador General de Servicios Públicos Municipales.

V. ...

VI. Dirección de Inspección Sanitaria, Medio Ambiente y Construcción.

VII. A los inspectores de la Dirección de Inspección Sanitaria, Medio Ambiente y Construcción.

VIII. y IX. ...

Artículo 7.- El manual operativo de inspección, sanidad, matanza, seguridad, higiene y transporte que sirva como normatividad para el personal que labora en los rastros, será elaborado por los Directores del Rastro y Director de Inspección Sanitaria, Medio Ambiente y Construcción, conforme al presente reglamento, remitiendo el mismo al Presidente Municipal para su expedición y publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

...

Artículo 21.- ...

La Dirección de Inspección Sanitaria, Medio Ambiente y Construcción, será responsable del manejo operativo y logístico; asimismo, realizará el correspondiente análisis de laboratorio para la detección de beta-agonistas y/o clenbuterol u otras sustancias no aptas para el consumo humano, mediante la prueba de Elisa, el cual se aplicará de forma aleatoria en al menos uno de los animales por cada lote que tengan un mismo origen y cuyo sacrificio sea solicitado en los rastros municipales.

...

...

...

La Dirección de Inspección Sanitaria, Medio Ambiente y Construcción realizará las acciones conducentes para monitorear y examinar las carnes que ingresan al municipio de otros municipios, estados o países, así como las canales y subproductos originados por el sacrificio de los animales, a efecto de garantizar que son aptas para el consumo humano y libres de beta-agonistas y/o clenbuterol u otros contaminantes patógenos.

Artículo 36.- Los procedimientos que se llevan a cabo para el lavado y limpieza de equipo maquinaria e instalaciones antes y después de su uso, así como las sustancias químicas que sean utilizadas para tal fin deberán ser debidamente autorizados por el Director de Inspección Sanitaria, Medio Ambiente y Construcción, además de los señalados en el Manual Operativo y de Procedimientos que expida el Presidente Municipal a propuesta de las dependencias competentes.

Artículo 49.- Es obligación del Dirección de Inspección Sanitaria, Medio Ambiente y Construcción, tener el personal verificador cuya finalidad es inspeccionar las condiciones sanitarias o de salud de los animales que se introduzcan al rastro, además de tener el personal encargado de la inspección sanitaria para constatar que la carne sea apta para consumo humano; asimismo, deberá destinarse el personal que, una vez justificado, se estime necesario para llevar esta función en los rastros que realizan su actividad como concesión.

Artículo 50.- ...

...

La carta compromiso deberá ser suscrita por el usuario, introductor o productor acreditado por la autoridad sanitaria estatal y el cotejo de la firma corresponderá al Director de Inspección Sanitaria, Medio Ambiente y Construcción, quien deberá entregar una copia a la Dirección del Rastro, para su archivo.

...

No podrá sacrificarse animal alguno en los rastros municipales sin que previamente la Dirección de Inspección Sanitaria, Medio Ambiente y Construcción, haya cotejado y validado la firma de la carta a que se alude en el presente artículo y, en consecuencia, sin la presentación de la misma por parte de la persona encargada de introducir los animales de abasto a los rastros para su sacrificio.

Artículo 51.- La Dirección de Inspección Sanitaria, Medio Ambiente y Construcción, a través del Área de Inspección Sanitaria tiene la obligación de verificar la legal procedencia de los animales que se introduzcan para su sacrificio, denunciando ante las autoridades competentes, las irregularidades que se conozcan.

Artículo 66.- El sacrificio de animales destinados para abasto, debe realizarse conforme a las técnicas y procedimientos que determinen la dependencia federal del ramo, la autoridad local competente y las previstas en las normas oficiales mexicanas aplicables.

Artículo 80.- La inspección sanitaria dentro del municipio quedará a cargo de la Dirección de Inspección Sanitaria, Medio Ambiente y Construcción.

Artículo 118.- ...

De la **I.** a la **XII.** ...

XIII. Abstenerse de otorgar dádivas, propinas o gratificaciones al personal del rastro municipal por cualquier servicio.

Artículo 133.- En contra de las resoluciones dictadas por la autoridad municipal al resolver el recurso, podrá interponerse el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Artículo 134.- El Consejo Consultivo del Rastro es un organismo colegiado, cuya función primordial es apoyar y asesorar, de conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 3 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza de Guadalajara, dotado con autonomía técnica y de gestión y de plena independencia para ejercer sus atribuciones.

...

De la **I.** a la **V.** ...

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes reformas, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Cuarto. Se instruye al Director del Rastro Municipal de Guadalajara, para que una vez publicado el presente ordenamiento, haga del conocimiento de los introductores y usuarios del Rastro Municipal de Guadalajara, el contenido de la fracción XIII del artículo 118 del Reglamento del Rastro para el Municipio de Guadalajara, de reciente aprobación.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento del Rastro Municipal de Guadalajara, a los 2 días del mes de marzo del año 2021.

(Rúbrica)

**LICENCIADA BÁRBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**



Gobierno de
Guadalajara